

INTERSECCIONES VIOLENCIAS, MIGRACIÓN Y DERECHOS SEXUALES: ESTADO DE LA CUESTIÓN



Barcelona, 21 de marzo 2019

Maria Naredo
marianaredo@gmail.com

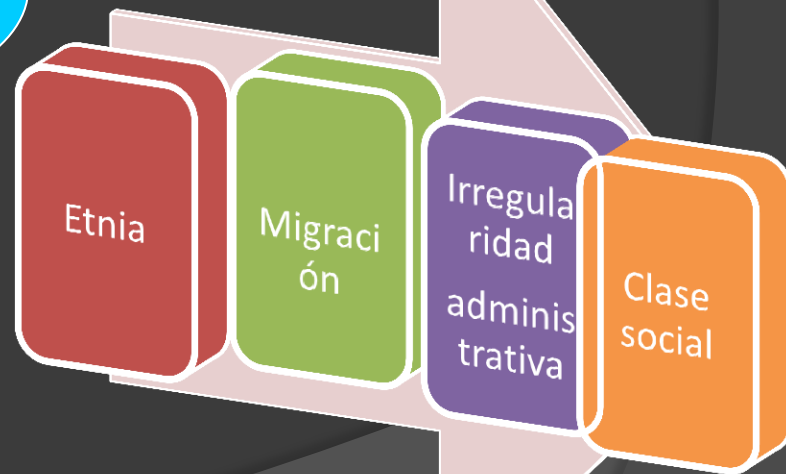
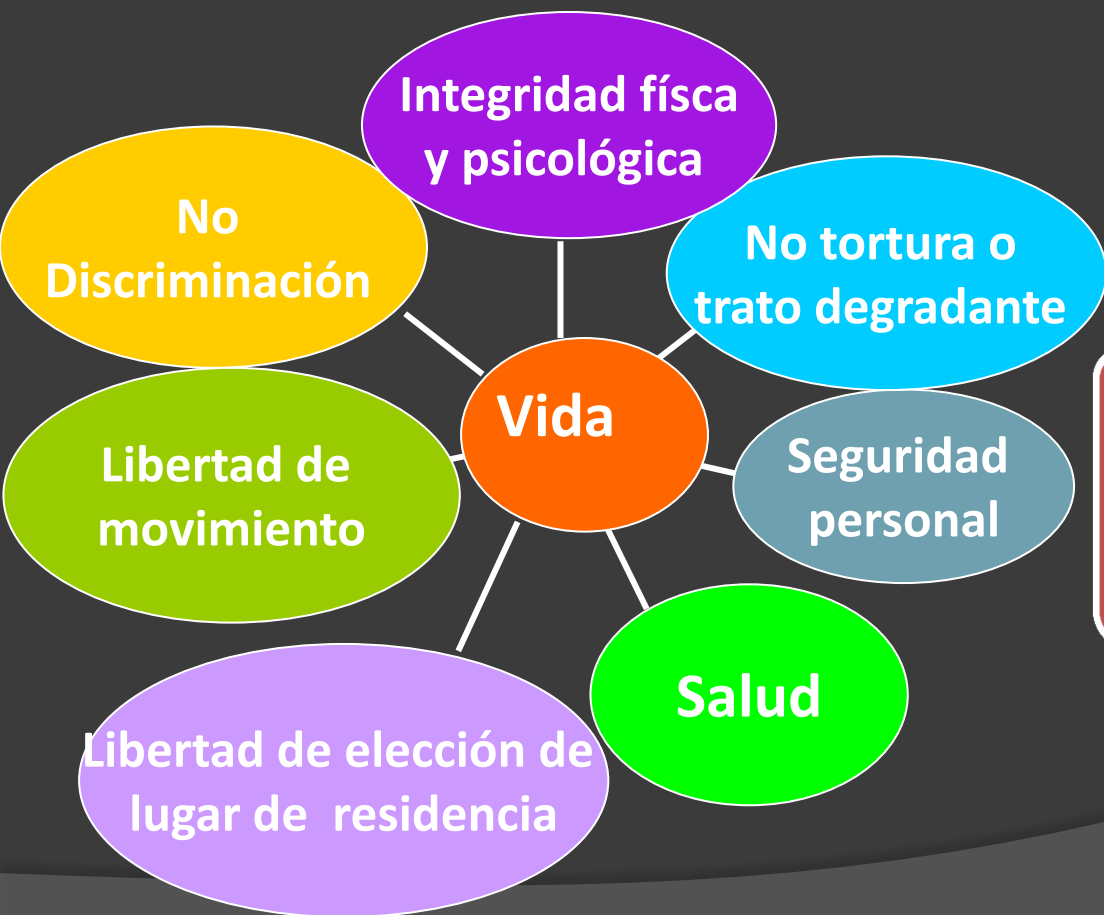
Desde dónde mirar las violencias machistas

Enfoque de derechos humanos y género-interseccionalidad

DD.HH



El género como factor en "intersección"



Sobre-exposición de las mujeres migrantes a las violencias machistas: algunos datos de “trazo grueso”

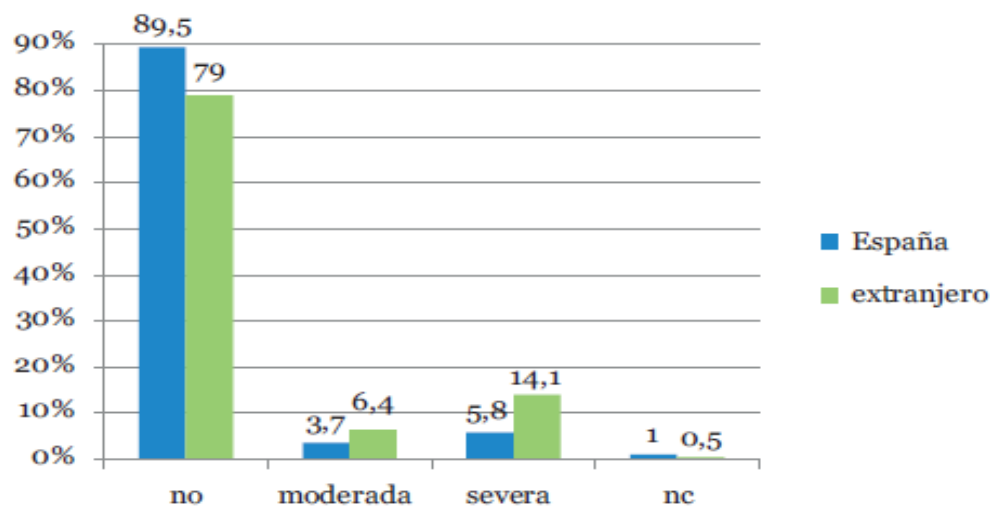
Tabla 17.10. Violencia física o sexual por parte de cualquier persona a lo largo de la vida y en los últimos doce meses, por lugar de nacimiento. Mujeres de 16 y más años

	toda la vida***			últimos doce meses***		
	no	sí	nc	no	sí	nc
España	75,3%	22,7%	2,0%	93,2%	3,8%	3,0%
otro país	63,0%	35,9%	1,1%	90,3%	7,1%	2,6%

* $P < 0,1$, ** $P < 0,05$, *** $P < 0,001$

Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos del estudio 3.027 del CIS.

Figura 17.1. Mujeres que han sufrido violencia física de parte de cualquier pareja a lo largo de su vida, por gravedad y lugar de nacimiento



Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos del estudio 3.027 del CIS.

Marco normativo violencias machistas/ violencia sexual: la necesaria mirada global

Pacto de Estado,
2017

Leyes Autonómicas:

Ley 5/2008 del
derecho de las
mujeres a la
erradicación de la
violencia machista

Ley Estatal contra la
violencia de género
2004;

Ley Estatuto de la
víctima del delito,
2015

Tratados de DDHH:
CEDAW (ONU):
RG 35

CDR (ONU)
Convenio de
Estambul (Consejo
de Europa) 2011

Alcance de la responsabilidad del Estado: *obligaciones derivadas del marco internacional y europeo de ddhh*

MARCO DE DERECHOS HUMANOS: Normas internacionales y europeas vinculantes

PROHIB.
DISCRIMINACIÓN

CONTEXTUALIZ.
DE LA
VCM:
combatir todas las formas de violencia basadas en la discriminación
“CONTINUUM”

RECONOCIM.
VÍCTIMAS
COMO
“TITULARES
DE
DERECHOS”:
recursos disponibles,
accesibles,
de calidad

ESTADO COMO
“TITULAR DE
OBLIGACIONES”
(prevención,
atención,
protección, justicia
y reparación)

Prohibición de discriminación directa e indirecta (CEDAW, CDR) contra las mujeres migrantes frente a la violencia: alcance de la responsabilidad del Estado



Normas, políticas y cultura de la sociedad de acogida



Poder, autonomía, agencia, ejercicio efectivos de derechos

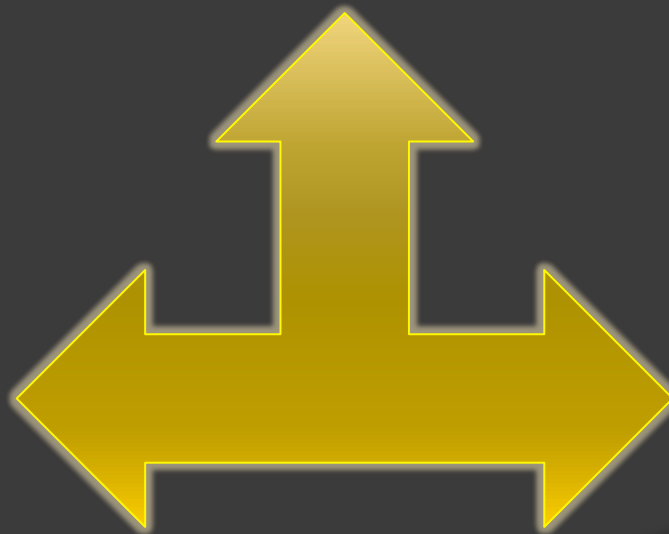


Mayor o menor coste hacia quien viola los ddhh de una mujer migrante

Factores de discriminación derivados de la intersección entre el género, la condición migratoria y la irregularidad en tres ejes que contribuyen a la desprotección frente a violencia: cuestiones pendientes

Estructuras económicas y laborales que inciden en la precariedad y la falta de autonomía de las mujeres

Estructuras culturales y sociales que consolidan racismo y machismo



Normas que constituyen discriminación directa que obstaculizan el acceso a la atención, protección, justicia y reparación

Desafíos de la acción del Estado español relacionados con la DISCRIMINACIÓN “de facto”

Factores culturales (mitos, prejuicios,...) presentes en servicios de atención, sistema penal y judicial:

- Prejuicios y falta de perspectiva intercultural en estos espacios.
- La “irregularidad administrativa” de las víctimas de violencia como factor de merma de la credibilidad de su testimonio en instancias policiales y judiciales
- Otras barreras para el acceso a la justicia: casos de intérpretes con prejuicios, impacto de las “contradenuncias” ,

Desafíos de la acción del Estado español relacionados con la DISCRIMINACIÓN NORMATIVA

Al menos tres normas vigentes que discriminan a las mujeres migrantes en situación irregular que enfrentan violencia, en el ejercicio de sus derechos a la atención, acceso a la justicia y a la protección y derecho a la reparación:

- DETECCIÓN Y ATENCIÓN: Decreto de exclusión sanitaria LO 4/2000 - RD 16/2012 - RD 7/2018: la sanidad no universal
- ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA PROTECCIÓN: Ley de Extranjería
- REPARACIÓN: Ley 35/1995 de ayuda a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Claves para discutir los desafíos presentados y...sumar otros

- ¿cómo **prevenir** la violación del derecho?
- Una vez el derecho ha sido violado: ¿cómo garantizar el **apoyo, la protección y la justicia**?
- Y por ultimo, ¿Cómo garantizar la restitución del derecho violado (**la reparación**)?



Legislación

POLÍTICAS PÚBLICAS

Financiadas y evaluadas

Especialización

Profesional

y herramientas



Gracias por la atención!!!

marianaredo@gmail.com